



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Boletín Número: 6645

Sesión 20-03-2025

**MIEMBROS PRESENTES:** Esc. Fernando Mitjans; Dr. Sergio Fernández;

Sr. Eduardo Bozzi; Dr. Jorge Ballester; Dr. Matías García; Dr. Néstor Barral;

Dr. Martín Peluso y Dr. Ezequiel Iglesias Berrondo.-

Presidió la Sesión, su titular, el Esc. Fernando Mitjans.-

Actuó en la Secretaría, el Sr. Eduardo Bozzi.-

VÉLEZ SARSFIELD c. SAN MARTÍN (San Juan) Ira. 07/03/2025 EXPTE. 96764:

En atención a la presentación realizada por el Club San Martín de San Juan, estese a lo resuelto con fecha 13 de Marzo de 2025.-

SPORTIVO BARRACAS c. YUPANQUI Ira.C. 10/03/2025 EXPTE. 96784:

Se suspende por tres partidos al jugador Pablo Javier Vouga, del Club Yupanqui. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

UNIÓN c. ARGENTINOS JUNIORS Rva. 12/03/2025 EXPTE. 96785:

Se suspende por tres partidos al jugador Lucas Santiago Ayala, del Club Unión. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ARGENTINOS JUNIORS c. ALDOSIVI (Mar del Plata) Ira. 14/03/2025 EXPTE. 96787:

Se suspende por un partido al jugador Federico Fattori Mouzo, del Club Argentinos Juniors. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. NEWELL'S OLD BOYS Ira. 15/03/2025 EXPTE. 96788:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Santiago Daniel Arzamendia, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Guido Marcelo Carrillo, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$420.000), al preparador físico Adrián Ricardo Vaccarini, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

4º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$420.000), al médico Hugo Julio Montenegro, del Club Estudiantes de La Plata. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

5º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$420.000), al director técnico Leandro Martín Santoli, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

SAN MARTÍN (San Juan) c. PLATENSE Ira. 17/03/2025 EXPTE. 96789:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$420.000), al director técnico Raúl Adolfo Antuña, del Club San Martín de San Juan. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ALL BOYS c. SAN MIGUEL Ira.Nac. 14/03/2025 EXPTE. 96790:

Se suspende por tres partidos al jugador Facundo Omar Cardozo, del Club San Miguel. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

MITRE (Santiago del Estero) c. ALMIRANTE BROWN Ira.Nac. 16/03/2025 EXPTE. 96791:

Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$336.000), al kinesiólogo Nicolás Ezequiel Márquez Sauad, del Club Mitre de Santiago del Estero. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

ARGENTINO DE QUILMES c. SPORTIVO DOCK SUD Ira.B. 17/03/2025 EXPTE. 96792:

Se suspende por tres partidos al jugador Máximo Guzmán, del Club Argentino de Quilmes. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO LAFERRERE c. DEPORTIVO ARMENIO Ira.B. 15/03/2025 EXPTE. 96793:

Se suspende por un partido al jugador menor alcanza balones Gonzalo Uriel Dene, del Club Deportivo Laferrere. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

EXCURSIONISTAS c. SPORTIVO ITALIANO Ira.B. 15/03/2025 EXPTE. 96794:

Se suspende por un partido al jugador Thiago Tomás Schiavulli, del Club Excursionistas. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

ATLAS c. CAÑUELAS F.C. Ira.C. 16/03/2025 EXPTE. 96795:

Se suspende por tres partidos al jugador Tomás Agustín Pizarro, del Cañuelas F.C. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

CAMIONEROS c. SPORTIVO BARRACAS Ira.C. 15/03/2025 EXPTE. 96796:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Pablo Francisco López, del Club Camioneros. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por dos partidos al jugador Jorge Armando Rosas Quintero, del Club Sportivo Barracas. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

CLAYPOLE c. LUGANO Ira.C. 16/03/2025 EXPTE. 96797:

Se suspende por un partido al jugador menor alcanza balones Byron Uriel Lescano, del Club Claypole. Art. 12 3. del R.D.-

DEFENSORES DE CAMBACERES c. LEANDRO N. ALEM Ira.C. 16/03/2025 EXPTE. 96798:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Ramón Esteban Coronel, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Tiziano Zadquiel García, del Club Defensores de Cambaceres. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO PARAGUAYO c. CENTRO ESPAÑOL Ira.C. 17/03/2025 EXPTE. 96799:

Se suspende por un partido al jugador Leandro Joaquín Cantón, del Club Deportivo Paraguay. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

JUVENTUD UNIDA c. GENERAL LAMADRID Ira.C. 15/03/2025 EXPTE. 96800:

1º) Se suspende por un partido al jugador Tomás Francisco Prieto, del Club General Lamadrid. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$245.700), al utilero Facundo Peralta Roldán, del Club Juventud Unida. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

LUJÁN c. VICTORIANO ARENAS Ira.C. 16/03/2025 EXPTE. 96801:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Juan Román López, del Club Luján. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Nahuel Cáceres, del Club Victoriano Arenas. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido al jugador Héctor Cayetano Sebastián Villalba, del Club Victoriano Arenas. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

4º) Se suspende por un partido al jugador menor alcanza balones Francisco Sesma, del Club Luján. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

5º) Se suspende por un partido al jugador menor alcanza balones Bautista Cebolla, del Club Luján. Art. 12 3. del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO RUESTRA c. DEFENSA Y JUSTICIA Rva. 13/03/2025 EXPTE. 96802:

1º) Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 18 de Marzo de 2025.-

2º) Se suspende por tres partidos al jugador Joan Alessandro Sosa, del Club Defensa y Justicia. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$420.000), al director técnico Tobías Kohan, del Club Defensa y Justicia. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

PLATENSE c. INSTITUTO (Córdoba) Rva. 13/03/2025 EXPTE. 96803:

1º) Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 18 de Marzo de 2025.-

2º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$420.000), al personal auxiliar Ulises Nicolás Lapelosa, del Club Platense. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO ESPAÑOL c. BERAZATEGUI Ira.C. 17/03/2025 EXPTE. 96807:

1º) Se suspende por tres partidos al jugador Lucas Rubén Reynoso, del Club Berazategui. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Claudio Darío Salina, del Club Berazategui. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido o se le multa en v.e. 21 (\$245.700), al preparador físico Walter Omar Soria, del Club Berazategui. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

TEMPERLEY c. GIMNASIA Y ESGRIMA (Mendoza) Ira.Nac. 17/03/2025 EXPTE. 96808:

1º) Se suspende por un partido al jugador Bruno Exequiel Duarte, del Club Temperley. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Federico Emanuel Milo, del Club Temperley. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### ACASSUSO c. BROWN Ira.B. 19/03/2025 EXPTE. 96810:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Uriel Matías Ramírez Kloster, del Club Acassuso. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

### ESTUDIANTES DE LA PLATA c. BANFIELD Rva. 18/03/2025 EXPTE. 96811:

1º) Se suspende por un partido al jugador Santiago Gabriel Daniele, del Club Banfield. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido al jugador Lisandro Gerónimo Piñero, del Club Banfield. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

### LANÚS c. GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA Rva. 18/03/2025 EXPTE. 96812:

Se suspende por un partido al jugador Thiago Ezequiel Laplace, del Club Lanús. Regla 12 del International Board (doble amonestación).-

### BELGRANO (Córdoba) c. ALDOSIVI (Mar del Plata) Rva. 18/03/2025 EXPTE. 96813:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al director técnico Leonardo Maximiliano Felicia, del Club Belgrano de Córdoba. Arts. 13 8., 47 y 48 del Código Disciplinario.-

### EL PORVENIR c. MERCEDES Ira.C. 18/03/2025 EXPTE. 96814:

Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, al Club El Porvenir, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-

### GIMNASIA Y ESGRIMA (Jujuy) c. ESTUDIANTES Ira.Nac. 09/03/2025 EXPTE. 96768:

#### **VISTO:**

El informe arbitral correspondiente al encuentro disputado entre Gimnasia y Esgrima Jujuy y Estudiantes, en el cual se deja constancia que, finalizado el encuentro y en su ingreso a la zona de vestuarios, el árbitro fue objeto de insultos y amenazas por parte de dirigentes del Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy, quienes le gritaron expresiones tales como: *"Delincuente, mafioso, ojalá se les caiga el avión cuando estén volviendo, manga de hijos de p\*\*\*, mafioso"*.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Asociación del Fútbol Argentino:

El artículo 12º establece sanciones de suspensión y multas por cometer hechos inmorales o actos que signifiquen indisciplina.

El artículo 5º establece la responsabilidad solidaria de los clubes respecto de las sanciones impuestas a sus dirigentes y oficiales.

La gravedad de los insultos proferidos y las amenazas en contra del árbitro afectan la integridad y seguridad del desarrollo de la competición, lo que amerita la imposición de una sanción ejemplificadora.

Por todo lo expuesto, este Tribunal

#### **RESUELVE:**

1º) Sancionar al Club Gimnasia y Esgrima de Jujuy con una multa v.e. 500 conforme a lo establecido en el Código Disciplinario de la AFA.

2º) Advertir al club sobre la responsabilidad que le compete en la conducta de sus dirigentes, instándolo a adoptar las medidas necesarias para evitar la reincidencia en este tipo de hechos.

3º) Notificar al club la presente resolución, dejándose constancia de que, en caso de reincidencia en hechos similares, la sanción podrá agravarse con deducción de puntos o suspensión de la localía.

### SPORTIVO DOCK SUD c. VILLA DÁLMINE Ira.B. 09/03/2025 EXPTE. 96771:

#### **VISTO:**

El informe arbitral correspondiente al encuentro disputado entre Sportivo Dock Sud y Villa Dálmine, en el cual se deja constancia que, finalizado el encuentro y en su ingreso a la zona de vestuarios, ingresó sin autorización el Sr. Oberman Gustavo Andrés, reclamando fallos y gritando. Si bien intervino la policía para retirarlo del vestuario, luego de cerrar la puerta del vestuario, le aplicó un golpe violento a la misma, gritando de forma amenazante *"No tengas miedo que ya vas a tener que salir"*.





## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

### TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 96771 (Continuación):

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Asociación del Fútbol Argentino:

El artículo 12° establece sanciones de suspensión y multas por cometer hechos inmorales o actos que signifiquen indisciplina.

El artículo 5° establece la responsabilidad solidaria de los clubes respecto de las sanciones impuestas a sus dirigentes y oficiales.

El artículo 169 del Reglamento General prohíbe el ingreso de dirigentes, socios, empleados, y entrenadores de los clubes, debido a que está reservado para el árbitro y los árbitros asistentes, negándole la entrada a cualquier persona sin autorización.

La gravedad de los insultos proferidos y las amenazas en contra del árbitro afectan la integridad y seguridad del desarrollo de la competición, lo que amerita la imposición de una sanción ejemplificadora.

El Jueves 13 de Marzo de 2025, este Tribunal le solicitó al Club Sportivo Dock Sud que informe qué cargo o función desempeña en esa entidad el señor Oberman, sin haber dado respuesta al mismo.

Por todo lo expuesto, este Tribunal

#### **RESUELVE:**

1°) Suspender al funcionario Gustavo Andrés Oberman, del Club Sportivo Dock Sud, por el término de cuatro (4) meses, de conformidad con el art. 12 3. a) del Código Disciplinario.

2°) Sancionar al Club Sportivo Dock Sud con una multa v.e. 500 conforme a lo establecido en el Código Disciplinario de la AFA.

3°) Advertir al club sobre la responsabilidad que le compete en la conducta de sus dirigentes, instándolo a adoptar las medidas necesarias para evitar la reincidencia en este tipo de hechos.

4°) Notificar al club la presente resolución, dejándose constancia de que, en caso de reincidencia en hechos similares, la sanción podrá agravarse con deducción de puntos o suspensión de la localía.

BANFIELD c. CENTRAL CÓRDOBA (Santiago del Estero) 4ta. 15/03/2025 EXPTE. 96804.001:

Se suspende por tres partidos al jugador Walter Maximiliano Reynoso, del Club Central Córdoba de Santiago del Estero. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

DEPORTIVO RIESTRA c. GODOY CRUZ (Mendoza) 5ta. 15/03/2025 EXPTE. 96804.002:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Juan Pablo Moyano, del Club Godoy Cruz de Mendoza. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

NEWELL'S OLD BOYS c. HURACÁN 5ta. 15/03/2024 EXPTE. 96804.003:

Se suspende por dos partidos al jugador Elián Benjamín Sosa Aguirre, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

DEFENSA Y JUSTICIA c. RACING CLUB 6ta. 15/03/2025 EXPTE. 96804.004:

1°) Se suspende por tres partidos al jugador Nazareno Valentín Tellechea, del Club Defensa y Justicia. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

2°) Se suspende por tres partidos al jugador Aquiles Valentín Mansilla, del Racing Club. Art. 13 1. h) del Código Disciplinario.-

INDEPENDIENTE RIVADAVIA (Mendoza) c. BARRACAS CENTRAL 6ta. 15/03/2025 EXPTE. 96804.005:

Se suspende por dos partidos al jugador Alexander Nael Zárate Pérez, del Club Independiente Rivadavia de Mendoza. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

ROSARIO CENTRAL c. SAN LORENZO DE ALMAGRO 7ma. 15/03/2025 EXPTE. 96804.006:

Se suspende por cuatro partidos al jugador Juan Daniel Acevedo, del Club Rosario Central. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

UNIÓN c. VÉLEZ SARFIELD 7ma. 15/03/2025 EXPTE. 96804.007:

Se suspende por cinco partidos al jugador Simón Valentín Escobar, del Club Vélez Sarsfield. Regla 12 del International Board y Art. 13 1. j) del Código Disciplinario.-

ARGENTINOS JUNIORS c. INDEPENDIENTE 8va. 15/03/2025 EXPTE. 96804.008:

1°) Se suspende por cuatro partidos al jugador Martín Lautaro Menna, del Club Independiente. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expediente 96804.008 (Continuación):

2º) Se suspende por cuatro partidos al jugador Matheo Santino León, del Club Argentinos Juniors. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. NEWELL'S OLD BOYS 8va. 15/03/2025 EXPTE. 96804.009:

Se suspende por tres partidos al jugador Diego Román Ruíz Díaz, del Club Newell's Old Boys. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

UNIÓN c. VÉLEZ SARFIELD 8va. 15/03/2025 EXPTE. 96804.010:

Se suspende por dos partidos al jugador Benjamín Martínez, del Club Vélez Sarsfield. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

LANÚS c. ATLÉTICO TUCUMÁN 9na. 15/03/2025 EXPTE. 96804.011:

Se suspende por tres partidos al jugador Erik Lizandro Maidana, del Club Atlético Tucumán. Art. 13 1. i) del Código Disciplinario.-

ESTUDIANTES DE LA PLATA c. PLATENSE 6ta. 15/03/2025 EXPTE. 96804. 012:

Se suspende provisionalmente y se autoriza a formular su defensa por escrito dentro del plazo reglamentario, al jugador Santino Crego, del Club Estudiantes de La Plata. Arts. 47 y 48 del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. NEWELL'S OLD BOYS 7ma. 15/03/2025 EXPTE. 96809:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2025, el Tribunal de Disciplina de la Asociación del Fútbol Argentino, en sesión ordinaria, procede a resolver la incidencia planteada en el encuentro disputado entre Newell's Old Boys y su respectivo rival, conforme a lo establecido en el Código Disciplinario de la AFA.

### **VISTO:**

El informe arbitral del partido en el que se comunica la expulsión del jugador N° 6 de Newell's Old Boys, Sr. Lautaro Machado Galliano (DNI: 49.221.693), por doble amonestación, siendo la primera tarjeta amarilla recibida en el minuto 49 y la segunda en el minuto 85, ambas por conducta antideportiva.

Que, posteriormente, el árbitro del encuentro, tras revisar la filmación del partido, rectifica su informe y manifiesta haber incurrido en un error de identidad en la primera amonestación, aclarando que la misma correspondía en realidad al jugador N° 2 del club visitante, Sr. Renzo Bonifazi Zdanowicz (DNI: 49.639.342), y no al jugador Machado Galliano.

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8º del Código Disciplinario de la AFA establece que las decisiones arbitrales sobre el terreno de juego son definitivas y no serán revisadas por los órganos disciplinarios, salvo en casos de error manifiesto, como la confusión de identidad.

Que, en el presente caso, se acredita mediante la filmación del partido y la rectificación del informe arbitral que la primera tarjeta amarilla no debió ser atribuida al jugador Machado Galliano, sino al jugador Bonifazi Zdanowicz.

Que, en consecuencia, al haber sido sancionado con una segunda tarjeta amarilla sobre la base de un error de identidad en la primera amonestación, corresponde dejar sin efecto la expulsión de Lautaro Machado Galliano y reconfigurar las amonestaciones en su correcta asignación.

Por lo expuesto, este Tribunal

### **RESUELVE:**

1º) Rectificar la identidad del jugador amonestado en el minuto 49 del partido, determinando que la tarjeta amarilla corresponde al jugador N° 2 de Newell's Old Boys, Sr. Renzo Bonifazi Zdanowicz (DNI: 49.639.342), y no al jugador N° 6, Sr. Lautaro Machado Galliano (DNI: 49.221.693).

2º) Dejar sin efecto la expulsión del jugador Lautaro Machado Galliano, quien deberá ser considerado con una sola tarjeta amarilla correspondiente a la amonestación recibida en el minuto 85.

3º) Notificar a la Gerencia del COMET que deberá mantener en el registro disciplinario del encuentro la amonestación al jugador Renzo Bonifazi Zdanowicz por conducta antideportiva en el minuto 49.



## ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### CAMPEONATOS DE DIVISIONES JUVENILES DE 4ta. a 9na. Inic. 17/03/2025 EXPTE. 96805:

Se suspende por un partido a los siguientes jugadores:

FERNÁNDEZ José Ignacio	Atlético Tucumán	4a.
DELGADO Tiago	"	5a.
RODRÍGUEZ MICELOTTA Santiago Tomás	Barracas Central	"
OLGUÍN Bautista	Platense	"
FREDES Felipe Benjamín	Tigre	"
GÓMEZ TOMBOLESI Laureano	Unión	"
PÉREZ Bautista Ezequiel	Racing Club	6a.
GIGENA Ramiro Esteban	Godoy Cruz (Mza.)	7a.
SCAGLIA Juan Ignacio	Rosario Central	"
SANDIVAR REYNOSO Juan Ignacio	San Lorenzo de Almagro	"
PÉREZ Agustín Nahuel	"	"
BUSA Vittorio	Vélez Sarsfield	"
MOLINA Lucas Valentín	Argentinos Juniors	8a.
MAIDANA Agustín	Unión	"
CHEETHAM TARDITTO Fermín	Belgrano (Cba.)	9a.
BIANCHI Benjamín	Estudiantes de La Plata	"
VERA VELARDE Aaron	Indep. Rivadavia (Mza.)	"
TORRENS ELGUETA LIWACKI Lucio	Instituto (Cba.)	"
SCALA David	Sarmiento	"

Conforme Artículos 12 y 13 del Código Disciplinario.-

### FUTSAL

#### PINOCHO c. FRANJA DE ORO LNFA 13/03/2025 EXPTE. 96786.001:

1º) Se aprueba la resolución de la Mesa Directiva del día 14 de Marzo 2025.-

2º) Se suspende por un partido al jugador Agustín Ignacio Maldonado, del Club Franja de Oro. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$168.000), al delegado Santiago Daniel Elías, del Club Pinocho. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

#### COLEGIALES c. TEMPERLEY 1ra. 15/03/2025 EXPTE. 96786.002:

1º) Se suspende por dos partidos al jugador Axel Nahuel Bernhardt, del Club Colegiales. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$168.000), al delegado Gastón Ezequiel Fernández, del Club Colegiales. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

#### ALMIRANTE BROWN c. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA 1ra. 15/03/2025 EXPTE. 96786.003:

Se suspende por un partido al jugador Tomás Rodríguez, del Club Justo José de Urquiza. Art. 13 1. a) del Código Disciplinario.-

#### FÉNIX c. SACACHISPAS F.C. 1ra. 16/03/2025 EXPTE. 96786.004:

1º) Se suspende por un partido al jugador Tomás Augusto Díaz Figueroa, del Club Fénix. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

2º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$168.000), al delegado Norberto Mariano Arra, del Club Fénix. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$168.000), al delegado Ángel Donato Coccella, del Club Fénix. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

#### BROWN c. SPORTIVO ITALIANO 1ra. 16/03/2025 EXPTE. 96786.005:

1º) Se suspende por un partido o multa v.e. 21 (\$168.000), al delegado Guillermo Hernán Santo, del Club Sportivo Italiano. Art. 13 1. c) del Código Disciplinario.-

2º) Se da vista por el término de cinco días contados desde la fecha de esta resolución, a los clubes Brown y Sportivo Italiano, debiendo tomar conocimiento y contestar dentro de ese plazo. Art. 36 del Código Disciplinario.-



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### **FÚTBOL FEMENINO**

SAN LUIS F.C. c. BOCA JUNIORS Ira. 15/03/2025 EXPTE. 96806.001:

1º) Se suspende por un partido a la jugadora Lucila Rivarola, del San Luis F. C. Art. 13 1. b) del Código Disciplinario.-

2º) Se suspende por un partido a la jugadora Marianella Adelaida Suarez, del San Luis F.C. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

3º) Se suspende por un partido a la jugadora Julieta Micaela Cruz, del Club Boca Juniors. Art. 13 1. e) del Código Disciplinario.-

HURACÁN c. SAN LUIS F.C. Ira. 19/03/2025 EXPTE. 96806.002:

Se autoriza al preparador físico Gerardo Abel Arocas del Club Huracán, a formular su defensa por escrito antes de la próxima Sesión del Tribunal. Art. 13 8. del Código Disciplinario. (habilitado para actuar).-

RACING c. RIVER PLATE Ira. 19/03/2025 EXPTE. 96806.003:

Se suspende por un partido a la jugadora Giuliana Anabel González Ranzuglia, del Club River Plate. Regla 12 del International Board. (doble amonestación).-

--0--